**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N. 018 DE 2023 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y SEBASTIAN ALZATE MUÑOZ.**



**Contratista:** **SEBASTIAN ALZATE MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.549.113 y Nit No. 4549113-6

**Cláusula 1 - Objeto del Contrato**

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS EN DEPORTE O EDUCACIÓN FÍSICA, QUE REALICE LAS ACTIVIDADES COMO FORMADOR EN EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDAD FÍSICA EN EL ÁREA RURAL Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DECENAL DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y EDUCACIÓN FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS.

**Actividades específicas**

Para el cumplimiento del contrato el contratista debera desarrollar las siguientes actividades esenciales:

| Códigos UNSPSC | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 80111701<br><br>Servicios de contratación de personal. | • Desarrollar actividades en educación física con población estudiantil de la I.E El Socorro en cada una de sus sedes del área rural del municipio de Viterbo con una intensidad horaria semanal de 4 intervenciones semanales.<br>• Desarrollar proceso deportivo, en una disciplina en acuerdo con la Unidad de Deporte, con una intensidad de 6 horas por semana, en cumplimiento con el plan decenal de deporte.<br>• Capacitar a la población rural, una vez al mes en hábitos y estilos de vida saludable.<br>• Realizar festivales recreo-deportivos en las instituciones educativas en sus sedes de básica primaria del municipio, una vez por mes.<br>• Institucionalizar la recreación, la educación física y el deporte como rutina cotidiana de nuestras comunidades generando programas recreativos - deportivos en cada uno de nuestros barrios, realizando acercamiento y fidelización de la población, una vez al mes.<br>• Apoyar actividades recreo- deportivas a población vulnerable (discapacidad-lgtbi-víctimas del conflicto armado-adulto mayor) 2 | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| | veces al mes.<br>• Realizar un uso adecuado y velar por el cuidado y preservación de los elementos entregados en inventario para el desarrollo de las actividades.<br>• Realizar caminatas saludables rurales, coordinando con todo el grupo de trabajo de la Secretaria de Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico.<br>• Informar a la Unidad de deporte lugar, cómo y dónde se ejecutan las actividades programadas. (cronograma)<br>• Apoyar las actividades y los programas que sean requeridos por la Secretaria de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico o la Administración Municipal.<br>• Presentar y diligenciar los informes que sean requeridos por la Secretaría de Educación Deporte y Cultura. | |

**Cláusula 2 – Informes**
El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, informes en medio físico y magnético, cuando sean solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

**Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago**

El valor del contrato se estima en la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.400.000)**, incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados en seis (6) pagos de acuerdo al servicio prestado, previa certificación por parte de la Secretaría de Educación, Deporte y Cultura y Desarrollo Turístico y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

En todo caso los pagos correspondientes se sujetarán a las disponibilidades de tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

**CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N. 018 DE 2023 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y SEBASTIAN ALZATE MUÑOZ.**


**Cláusula 4 – Declaraciones del contratista**
El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
4.2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.
4.3 Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.4 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
4.5 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

**Cláusula 5– Plazo de ejecución**
El presente contrato se estima que se ejecutará en: seis (06) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal.

**Cláusula 6 – Derechos del Contratista**
6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente clausulado.

**Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Contratista**
7.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como cualquier obligación adicional que se estime necesaria o conveniente.
7.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
7.3 Presentar los informes respectivos solicitados por el supervisor del contrato.

**Cláusula 8 – Derechos del Contratante**
8.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
8.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**Cláusula 9 – Obligaciones generales del Contratante**
9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

9.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
9.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN N. 018 DE 2023 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y SEBASTIAN ALZATE MUÑOZ.


**Cláusula 10 - Responsabilidad**
SEBASTIAN ALZATE MUÑOZ es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Viterbo en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato**
El Municipio de Viterbo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

**Cláusula 12 - Caducidad**
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Viterbo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato.

**Cláusula 13 – Multas**
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del contrato, El Municipio de Viterbo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que a ello hubiere lugar.

**Cláusula 14 – Cláusula Penal**
Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Viterbo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993).

**Cláusula 15 – Independencia del Contratista**
El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Viterbo, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SEBASTIÁN ALZATE MUÑOZ, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de Viterbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**Cláusula 16 – Cesiones**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por el Municipio de Viterbo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Viterbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Viterbo de la misma y solicitar su consentimiento.

**Cláusula 17 – Garantías**

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mencionado decreto.

**Cláusula 18 - Indemnidad**

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Viterbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente clausulado.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Viterbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Viterbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

**Cláusula 19 – Caso fortuito y fuerza mayor**

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**Cláusula 20 – Solución de controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara y Comercio de Manizales, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga La Cámara y Comercio de Manizales, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

**Cláusula 21 - Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| MUNICIPIO DE VITERBO | **SEBASTIAN ALZATE MUÑOZ** |
|---|---|
| Nombre: JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA<br>Cargo: Alcalde Municipal<br>Dirección: Cra 8 No. 7-63<br>Teléfono: 8690279<br>Correo Electrónico: despacho@viterbo-caldas.gov.co | Nombre: **SEBASTIAN ALZATE MUÑOZ**<br>Cargo: Contratista<br>Dirección: CL 9 N. 6-28<br>Teléfono: 3104913954<br>Correo Electrónico: licsebastianalzate@gmail.com |

**Cláusula 22 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Viterbo, estará a cargo de la Secretaría de Educación, Deporte, Cultura y Desarrollo Turístico, en cabeza del Secretario de Despacho LUZ STELLA IDARRAGA o quien haga sus veces.

**Cláusula 23 – Anexos del Contrato**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
23.1 Los estudios previos.
23.2 La oferta presentada por el Contratista.
23.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
23.4 Certificado de disponibilidad presupuestal.
23.5 Todos los documentos requeridos para la legalización del contrato.

**Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el Acta de Inicio y el Registro Presupuestal

**Cláusula 25 – Registro y apropiaciones presupuestales**
El presente compromiso se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00109 del 20 de febrero de 2023 del programa FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD Y LA EDUACIÓN FÍSICA, COMO PILARES FUNDAMENTALES ORIENTADOS A LA CONVIVENCIA, LA PAZ Y L AINCLUSIÓN GENERANDO BIENESTAR Y PROGRESO PARA TODOS, Rubro No. 2.3.2.02.02.008 por un valor de $ 17.100.000 procedentes de Recursos SGP - Propósito General – Propósito General Libre Inversión.

**Cláusula 26- Confidencialidad**
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

**Cláusula 27 – Prohibiciones**
Queda totalmente prohibido al contratista, las declaraciones acerca de la entidad denominada MUNICIPIO DE VITERBO, ya sea en redes sociales, páginas web, y demás plataformas electrónicas, dado que, para tal fin, la entidad cuenta con una unidad asesora de prensa y comunicaciones.

**Cláusula 28 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**
Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

**APROBACIÓN SECOP II**

**JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA**
Alcalde Municipal

**SEBASTIAN ALZATE MUÑOZ**
Contratista

Proyectó: **MARYURI AGUDELO T.**
Profesional Universitario

Revisó: LIZETH COLORADO GALLEGO
Secretaria de Gobierno